

Considerando el expediente 5074/2020 tramitado en el departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de una subvención directa, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor de la Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental de Ontinyent y por un importe de 150.000,00 euros.

Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC núm. 202000031989).

Visto el informe técnico del coordinador del área de Bienestar Social de fecha 27 de julio de 2020, en el que se establece el régimen jurídico al que se debe someter la subvención, y la conformidad de Intervención Municipal de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con todo lo que se ha señalado, la Concejalía delegada del área de Política para las Personas,

### RESUELVE

**Primero.** Conceder una subvención directa a favor de la Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental y por un importe de 150.000,00 euros, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De acuerdo con el informe técnico del coordinador del Área de Bienestar Social de fecha 27 de julio de 2020, la subvención se ajustará al régimen jurídico siguiente:

**“PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.**

La Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental ejercerá la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent con 150.000,00 euros, para la adecuación del nuevo Centro de Día para personas con Enfermedad Mental situado en la calle Sant Ignasi, 34 de Ontinyent.

Su ejecución se ajustará al presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a los efectos de la justificación de la misma.

La subvención se otorga para el ejercicio 2020, año durante el cual se extiende su vigencia.

Esta subvención se considera renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

**SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones, señaladas en este informe y en la resolución de concesión, y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

**TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.**

Como colaboración para sostener los gastos de la Asociación para la Defensa e Integración del Enfermo Mental en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 150.000,00 euros, importe que tiene la condición de provisional y máximo de conformidad con lo que se señala en el apartado relativo a la justificación de la subvención.



**POLÍTICA SOCIAL I SERVEIS SOCIALS**

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 71000-23102-78000 APORTACIÓ-SUBV ADIEM-INVERSIONS.

**CUARTO. Plazos y forma de pago.**

El importe de la subvención se abonará cuando haya sido justificada, siguiendo los términos del apartado quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) del titular beneficiario. En el caso de que dicho número no haya variado, no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

**QUINTO. Régimen de justificación.**

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de marzo de 2021, los beneficiarios deben presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos del proyecto subvencionado por, al menos, el importe provisional de la ayuda.  
Tratándose de facturas, las mismas habrán de cumplir los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE d'1-12-12) y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.  
Listado de las facturas presentadas donde se certifique que las mismas no han estado presentadas o no se presentarán para justificar en otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.  
Los gastos justificados habrán de haberse realizado en 2020, y tendrán que estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 100% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.  
No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para los gastos corrientes.
3. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
4. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
5. En el caso de personas jurídicas, que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000,00 euros, se habrá de entregar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa autorizando al Ayuntamiento para comprobar dicha situación.



## POLÍTICA SOCIAL I SERVEIS SOCIALS

La situación fiscal ante Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

7. No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.  
Al ser una ayuda de acción social, será suficiente cumplimentar la declaración responsable.
8. Número, titular i denominación de la cuenta en la cual se pretenda hacer el ingreso de la ayuda en el caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
9. Cuenta de resultados de la actividad subvencionada suscrita por el autor de la declaración responsable y que habrá de haber estado aprobada por el órgano competente de la entidad.
10. Acreditación de la inscripción en el registro público de la subvención concedida y de la obligación de destinar el inmueble según el punto segundo de la propuesta de resolución.
11. Certificación final de la obra y Declaración catastral de obra nueva (modelo 902 o equivalente).
12. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.
13. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Que resulten estrictamente necesarios.

Que se realicen en el plazo establecido.

### **SEXO. Importe definitivo de las subvenciones.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

La disminución del importe de los gastos justificados en relación con los previstos en la solicitud.

La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.



**POLÍTICA SOCIAL I SERVEIS SOCIALS**

La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo los indirectos o las concedidas en especie.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

**SÉPTIMO. Reintegro.**

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo que se establece en la Ley 38/2003.

**OCTAVO. Régimen supletorio.**

Lo que no esté previsto en estos apartados se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

**Segundo.** Aprobar que el uso para el que se destina tenga una duración mínima de 5 años y así se indique en el registro.

**Tercero.** Aprobar un anticipo de 30.000,00 euros ya que ha justificado el inicio de las obras.

**Cuarto.** Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos que correspondan.

Ontinyent,  
Documento firmado electrónicamente al margen.  
Concejalía delegada del área de Política para las Personas

